



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución

Número:

Referencia: EXP. N° 2406-3108/17 S/ adjudicación obra: “Defensa de la Localidad de Ferré”

VISTO el expediente N° 2406-3108/17 mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: “Defensa de la Localidad de Ferré” en el partido de General Arenales, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución RESOL-2017-163-E-GDEBA-MIYSPGP de fecha 27 de Julio de 2017 obrante en copia certificada a fojas 102/103 y vuelta, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos seis millones trescientos once mil ciento cincuenta y cuatro con treinta y ocho centavos (\$6.311.154,38), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al treinta por ciento (30%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia a fojas 105/116 conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Que se recibieron tres (3) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de Agosto de 2017, obrante a fojas 121 y vuelta;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide a fojas 453/454 recomendando adjudicar la ejecución de la obra a la empresa OLIVO ZAMBANO S.A. por la suma de pesos siete millones trescientos veintisiete mil cien (\$7.327.100), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas GERONIMO RIZZO S.A. y BRIALES S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que a fojas 466 y vuelta obra intervención de la Dirección de Control Presupuestario;

Que a fojas 468 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que ha tomado intervención la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno a fojas 464 y vuelta, Contaduría General de la Provincia a fojas 462/463 y Fiscalía de Estado a fojas 461 y vuelta;

Que por lo expuesto procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, el artículo 21 de la Ley N° 14.853 y la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Defensa de la Localidad de Ferré" en el partido de General Arenales y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa OLIVO ZAMBANO S.A., por la suma de pesos siete millones trescientos veintisiete mil cien (\$7.327.100) para obra, a la que agregándole la suma de pesos setenta y tres mil doscientos setenta y uno (\$73.271) para dirección e inspección y la suma de pesos doscientos diecinueve mil ochocientos trece (\$219.813) para la reserva establecida en la Ley 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos siete millones seiscientos veinte mil ciento ochenta y cuatro (\$7.620.184), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos cuatro millones treinta y ocho mil cuatrocientos sesenta y uno (\$4.038.461) para obra, a la que agregándole la suma de pesos cuarenta mil trescientos ochenta y cuatro con sesenta y un centavos (\$40.384,61) para dirección e inspección y la suma de pesos ciento veintiún mil ciento cincuenta y tres con ochenta y tres centavos (\$121.153,83) para la reserva establecida en la Ley 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatro millones ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$4.199.999,44).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2017 – Ley N° 14.879 – CAT PRG – NRO 10 – PRY 3096 – FI 4 – FU 4 – FF 11 – PP4 – PS 2 – PAR 2 – UG 220.

ARTÍCULO 5°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Obra Hidráulica a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Obra Hidráulica deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el diferido 2018 la suma de pesos tres millones cuatrocientos veinte mil ciento ochenta y cuatro con cincuenta y seis centavos (\$3.420.184,56), como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: GERONIMO RIZZO S.A. y BRIALES S.A.

ARTÍCULO 9°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a desglosar y

entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior o a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.